Petropar ñanemba'e

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / RC Nº 305/14

Asunción, 03 de diciembre de 2014

QUE DECLARA DESIERTA LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 31/14 PARA LA "ADQUISICIÓN DE ESPUMÍGENO PARA EXTINCIÓN DE INCENDIOS", ID Nº 276.751.

VISTOS:

El Acta de Apertura de Oferta del 02 de diciembre de 2014; la Nota Interna UOC Nº 286/2.014 del 02 de diciembre de 2014 de la Unidad Operativa de Contratación; y,

CONSIDERANDO:

Que según el Acta de Apertura de Oferta del 02 de diciembre de 2014, la única oferta presentada corresponde a la firma MATA FUEGO MONTE HOREB; sin embargo, según consta en el registro de Mesa de Entrada, individualizado como Expte. N° 7375, la misma fue presentada de manera extemporánea (10:07 horas), es decir fuera del horario indicado en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 31/14;

Que sobre la base de los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones se deberá declarar desierta la Licitación por Concurso de Ofertas N° 31/14 para la *"ADQUISICIÓN DE ESPUMÍGENO PARA EXTINCION DE INCENDIOS"*, en atención a que la única oferta recibida fue presentada fuera del horario señalado, conforme lo establece el Art. 24°, primera parte, de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* que expresa: *"PRESENTACION Y APERTURA DE OFERTAS. La entrega de las ofertas técnicas y La entrega de las ofertas técnicas y económicas se hará en un sólo acto, en sobre cerrado, con las debidas seguridades que impidan conocer su contenido y preserven su inviolabilidad, a más tardar en el lugar, día y hora señalados para que se realice el acto de presentación y apertura de ofertas; en caso de que las ofertas se entreguen fuera del lugar o sistema permitido, o de la fecha y hora señalados en las bases de la licitación, se tendrán por no presentadas"*;

Que asimismo el Art. 30° de la referida Ley señala: "DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA. Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: a) que no se hubiera presentado oferta alguna";

Que la presente Licitación se encuentra incluida en el Programa Anual de Contrataciones 2014 con el número de ID 276.751;

Que la Unidad Operativa de Contratación recomienda declarar desierta Licitación por Concurso de Ofertas N° 31/14 para la ***"ADQUISICION DE ESPUMIGENO PARA EXTINCION DE INCENDIOS"***, por lo que corresponde a la máxima autoridad de la Institución expedirse dictando la Resolución respectiva;

Que el Art. 22° de la Ley N° 1182/85, modificado por la Ley N° 2199/03, faculta al Presidente a establecer normas de dirección y administración; por tanto, en uso de sus atribuciones legales;

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

R E S U E L V E:

Art. 1°.- Declarar desierta la Licitación por Concurso de Ofertas N° 31/14 para la "ADQUISICIÓN DE ESPUMÍGENO PARA EXTINCIÓN DE INCENDIOS", de conformidad a lo establecido en el Art. 24° y Art. 30° inc. a) de la Ley N° 2051/03 – "De Contrataciones Públicas".

Art. 2°.- Disponer que se proceda a la publicación conforme a lo establecido en la Ley N° 2051/03 y sus Decretos Reglamentarios, y su difusión a través del Sistema de Informaciones de

COPIA PARA U.O.C

RESOLUCIÓN PR / RC Nº 305/14

Asunción, 03 de diciembre de 2014

Contrataciones Públicas (SICP).

Art. 3º.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

COPIA PARA ANALISIS

FIRMADO:

Ing. RÓMULO ALFREDO CAMPOS KRAUER
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)